



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Alcance de tareas personal nodocente.

VISTO

La necesidad de revisar el alcance de las tareas del personal nodocente con la intención de preservar el derecho de los trabajadores de este sector.

CONSIDERANDO

Lo que establece el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto 366/06).

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL
BELGRANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Déjese sin efecto la RDIR-2023-517-E-UNC-DIR#ESCMB, por la existencia de un error material.

ARTÍCULO 2: Ratificar que, en todas las áreas, deberá preservarse y respetarse las tareas correspondientes al cargo y categoría que reviste cada agente conforme al Tipificador de Funciones, que integra el Convenio Colectivo de Trabajo 366/06 anexo a dicha norma.

ARTÍCULO 3: Ratificar que ningún agente nodocente con personal a cargo tiene competencia para asignar funciones a otros agentes por fuera de las que correspondan al cargo y categoría de los agentes que se desempeñan bajo su responsabilidad. Ello resulta compatible y consistente con "las facultades para organizar técnicamente el trabajo de los agentes bajo su responsabilidad, lo que incluye la facultad de dirección, que deberá ejercitarse con carácter funcional, atendiendo a los objetivos de la dependencia, y tomando en cuenta la preservación de los derechos del trabajador." (Art. 8 CCT 366/06).

ARTÍCULO 4: Ratificar que ningún agente nodocente tiene competencia para autoasignarse funciones por fuera de las que le corresponden a la categoría en la que reviste.

ARTÍCULO 5: Publíquese en el Digesto Interno de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 6: Elévese al Sr. Rector para su convalidación.